



VISTOS:

El Memorando N° D2406-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Oficio N° D1190-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 07 de noviembre de 2023; el Oficio N° D1341-2023-GR.CAJ/GRI, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Oficio N° 1144-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Memorando N° D2334-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal d) del numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D367- 2023- GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la de "Designar al comité de selección para cada procedimiento o al comité de selección permanente, en función de las contrataciones de obras y consultoría de obras", en tal sentido, debe emitirse el acto resolutivo de su propósito;

Que, mediante Memorando N° D2334-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 31 de octubre de 2023, se APROBÓ el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E .161 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", con CUI N° 2571113; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, cuyo valor estimado asciende al monto de Ciento Dieciocho Mil Ciento Noventa y Siete con 80/100 Soles (S/ 118,197.80), que incluye IGV;

Que, mediante Oficio N° D1144-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Director de Abastecimiento del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E .161 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", con CUI N° 2571113; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, que conformarán el Comité de Selección, quienes se encargarán de la conducción y realización del aludido procedimiento de selección, elaborando los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° D1341-2023-GR.CAJ-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza al Director de Abastecimiento la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, con Oficio N° D1190-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de Abastecimiento, remite a la Gerencia General Regional, la propuesta de integrantes del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E .161 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", con CUI N° 2571113; para tal efecto adjunta la propuesta de los integrantes que conformarán dicho Comité;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada con Ley N° 31433, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Decreto Supremo N° 308-2022-EF; contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;



Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 6.1 del artículo 6° dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"; y en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° establece: "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, el numeral 43.3 precisa "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 44.1 del artículo 44° establece: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; y en el numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Memorando N° D2406-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente General Regional, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar y visar resolución de designación de integrantes del Comité de Selección - Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E .161 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", con CUI N° 2571113, en atención a la propuesta del Director de Abastecimientos;

Por lo tanto, estando a lo solicitado, a lo propuesto por la Dirección de Abastecimiento y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 058-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E .161 DEL CENTRO POBLADO HUACARIZ CHICO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA", con CUI N° 2571113; bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; solicitado por la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Luz Elena Morales Mendoza (Ingeniero Civil)
Primer Miembro : William Ruiz Leiva (Ingeniero Civil)
Segundo Miembro : Señor Luis Antonio Obeso Moncada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : Herman David Velásquez Cabrera (Ingeniero Civil)
Primer Miembro : Lizbeth Saldaña Cedrón (Ingeniero Civil)
Segundo Miembro : Señor Julio Ronald Mosqueira Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL